

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº.....0723.....2021.....

Tacna, 24 NOV 2021

VISTO:

Expedientes N°142839-2021 presentado por **Don GINO SAMUEL HUAMANÍ CARRIÓN** y Doña **PATRICIA ROSARIO RODRIGUEZ MURILLO**; solicitando el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y

CONSIDERANDO:

Que, el último párrafo del artículo 4° de la Constitución Política del Perú establece la forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la Ley;

Que, mediante Ley N° 29227 se aprobó la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, reglamentada por Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

Que, mediante Resolución Directoral N° 249-2018-JUS/DGJLR de fecha 17 de diciembre del 2018 la Dirección Nacional de Justicia dispone la anotación de la Municipalidad Provincial de Tacna con el registro N°160 de municipalidades acreditadas para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y expide el certificado de acreditación correspondiente;

Que, La Municipalidad Provincial de Tacna, mediante Ordenanza Municipal N°0024-09 de fecha 23 de Julio del 2009 aprueba el Reglamento del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en aplicación de la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N°009-2008-JUS; asimismo se incorpora al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) debidamente aprobado mediante Ordenanza Municipal N°031-2016/MPT de fecha 03 de noviembre del 2016 los requisitos y sus respectivos derechos o costos del procedimiento;

Que, con Expediente N°142839-21 de fecha 29 de octubre del 2021, presentado por **Don GINO SAMUEL HUAMANÍ CARRIÓN** y Doña **PATRICIA ROSARIO RODRIGUEZ MURILLO**; solicitud de Separación Convencional ante la Municipalidad Provincial de Tacna, al amparo de lo establecido en la Ley N°29227 y su Reglamento Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

Que, los administrados fundamentan en su solicitud que contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Provincial de Tacna en fecha 26 de noviembre del 2011, tal como acredita con la copia certificada del Acta de Matrimonio Civil N°01348142 a fojas 06 de autos;

Que, mediante declaración jurada los recurrentes declaran bajo juramento que tuvieron como último domicilio conyugal en conjunto habitacional Alfonso Ugarte II Etapa MZ. B-1 lote No21, Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Provincia y Departamento de Tacna, tal como acreditan a fojas 07 de autos;





RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 0723 2021

Que, los administrados a fojas 08 al 13 de autos acreditan con Acta de Nacimiento No65871672 y No81067548 de los menores ALVARO FRANCISCO y THIAGO FRANCISCO HUAMANI RODRIGUEZ de 15 y 09 años de edad respectivamente, copia certificada de Acta de Conciliación No124-2016 de fecha 10 de octubre del 2016, celebrado en el Centro de Conciliación Extrajudicial " ANGEL CARPIO SALAZAR CALDERON ", debidamente autorizado mediante Resolución Directoral No1478-2013-JUS/DGDP-DCMA, conciliación efectuado de conformidad al artículo 18º de la Ley No26872, modificado por el art. 1º del Decreto Legislativo No1070, concordado con el artículo 688 Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, en la que acuerdan respecto a: Tenencia, Alimentos y Régimen de Visitas, a favor de los menores ya indicados; la misma que tiene calidad de cosa juzgada;

Que, los administrados a fojas 14 de autos acreditan con declaración jurada de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales; igualmente a fojas 02 se acredita con recibo de pago Nº2132875 a favor de la Municipalidad Provincial de Tacna, la tasa por separación convencional;

Que, mediante Informe Nº116-2021-MACH-OREC-OSGyAC/MPT el Abogado responsable del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de esta Municipalidad, informa que los administrados han cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 4º y 5º de la Ley Nº29227 concordante con los artículos 5º, 6º y 11º de su Reglamento D.S. Nº009-2008-JUS, asimismo se ha realizado la Audiencia Única prevista para el 17 de noviembre del 2021, la misma que obra a fojas 17, en la que los administrados ratifican su voluntad de separarse convencionalmente;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20º numeral (6) de la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades, y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Secretaría General y Archivo Central, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA SEPARACION CONVENCIONAL de Don GINO SAMUEL HUAMANÍ CARRIÓN y Doña PATRICIA ROSARIO RODRIGUEZ MURILLO; cuyo matrimonio civil fue celebrado en la Municipalidad Provincial de Tacna en fecha 26 de noviembre del 2011; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar a los administrados la presente Resolución, en los plazos establecidos por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JDMC/JACHJ/mach
c.c. OSGyAC.
OREC.
INT.
ARCH.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Bach. Adm. JULIO DANIEL MEDINA CASTRO
ALCALDE